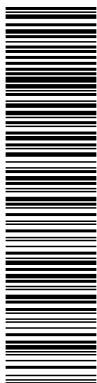


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJE P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 1 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.es> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2021, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.21.03.01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 24 de febrero de 2021, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.21.03.02.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE RIEGO Y DE SANEAMIENTO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia dictada por el Concejal de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, con fecha 9 de febrero de 2021, apreciando la necesidad de modificación del vigente Reglamento del Servicio de Abastecimiento de agua potable, riego y saneamiento de Arroyo de la Encomienda motivada por problemas de aplicación en algunos de sus apartados y dado que durante el transcurso de estos años se ha permitido acumular la experiencia necesaria para solventarlos.

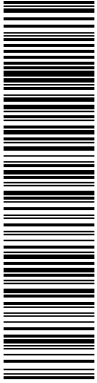
VISTO el Informe Propuesta de la Directora del Área de Urbanismo, de 1 de marzo de 2021, sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de Riego y de Saneamiento, diligenciado de conformidad por el Secretario General el 8 de marzo del presente, y teniendo en cuenta sus observaciones.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de Riego y de Saneamiento, dado que el transcurso de estos años ha permitido acumular experiencia, que sirve para corregir aquellas partes de la norma que plantean problemas de aplicación, que resultan confusas o aquellas en las que resulta preciso ampliar o modificar directamente, de cara a dotarle de un plus de coherencia técnica y jurídica; en los artículos y con el texto que figuran en el Informe-Propuesta de la Directora del Área de Urbanismo y Servicios de 1-marzo-2021 que obra en el expediente, conformado por el Secretario General el 8-marzo.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 2 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.aytoarroyo.es/edictos> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor y 5 abstenciones (de Vecinos por Arroyo y PP).

P.21.03.03.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DENEGACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA SITA EN AVDA. SALAMANCA Nº 22.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Recurso de Reposición presentado el 5-marzo-2021 (RE Nº 1734) por D. Félix Arnaiz del Campo, en representación de la mercantil "CONSTRUCCIONES ZENON HERNAIZ S.A.", según tiene acreditado en el expediente; empresa que solicitó la aprobación inicial de la Modificación puntual Nº2 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), en el ámbito de la parcela sita en la Avda. de Salamanca 22.

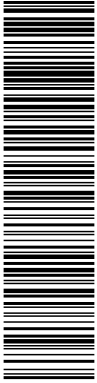
VISTO el informe-propuesta emitido por la Directora del Área de Urbanismo y Contratación con fecha 19-marzo-2021, de acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y el preceptivo de Secretaría General emitido el 23 de marzo, en los que se señalan los antecedentes, la legislación aplicable y se formula propuesta de acuerdo y según los cuales:

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23-diciembre-2019, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Convenio para la modificación del planeamiento en el ámbito de la parcela de la Avda Salamanca Nº 22, publicándose dicho acuerdo en el BOCyL de 4-febrero-2020.

2.- De acuerdo con las previsiones de dicho Convenio, con fecha 17-febrero-2020, la mercantil Construcciones Zenón Hernaiz S.A., presentó solicitud de Modificación puntual del PGOU en ese ámbito y terrenos adyacentes, según documento adjunto que presentaba, elaborado por el arquitecto D. Buenaventura Conde Salazar, firmado con fecha de 11- febrero-2020.

3.- Con fecha de 19-junio-2020, se emitió informe por el Arquitecto municipal, D. Iván Rodríguez Palacios, en el cual se ponía de manifiesto que el documento presentado desarrollaba el convenio de planeamiento aprobado y se reflejaban una serie de incidencias que debían ser resueltas por el promotor, con carácter previo a la aprobación inicial y que así se hizo mediante documento presentado con fechas 31 de julio y 11 de septiembre de 2020; documentación que resulta ser informada favorablemente con fecha 23-septiembre-2020 por el Arquitecto municipal, expresando la conveniencia de incorporar informes al expediente para la aprobación de la Policía Local, sobre la propuesta de tráfico incluida en el documento; de la Intervención municipal en relación con la memoria de sostenibilidad económica y su repercusión en las arcas municipales; y del Ingeniero de Caminos municipal, sobre la capacidad de

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 3 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/portal/validarDocumentos.do?>

abastecimiento de agua potable y de saneamiento derivadas de la Modificación planteada, las infraestructuras previstas y las necesidades correspondientes al documento presentado y la propuesta de modificación; informes todos ellos incorporados al expediente.

4.- El 27-noviembre-2020, se presenta documentación por el promotor, recogiendo las sugerencias señaladas en los informes de la Policía Local y del Ingeniero de Caminos, consistente en: 1) Memoria de la modificación completa y 2) Planos POD-2.2 y POD-2.5; recogiendo los planteamientos señalados en los informes anteriores, sin introducir variaciones en la propuesta urbanística anteriormente informada, según pone de manifiesto el Arquitecto municipal en documento de fecha 2 de diciembre de 2020.

5.- Dispuesto el expediente para su aprobación inicial, con fecha 27-enero-2021, se sometió propuesta al Pleno que no resultó aprobada por no alcanzar la mayoría necesaria para su aprobación, siendo notificado dicho acuerdo a los interesados con fecha 8-febrero-2021.

6.- Con fecha 5-marzo, la mercantil "CONSTRUCCIONES ZENON HERNALIZ S.,A.", como empresa solicitante de la aprobación inicial de la Modificación puntual nº2 del PGOU, presenta escrito de recurso de reposición contra la no aprobación inicial, entendiéndose que se está infringiendo lo acordado en el Convenio Urbanístico aprobado el 23-diciembre-2019 por el Pleno, auténtico contrato donde las partes se comprometen a realizar determinadas prestaciones, y en el que Ayuntamiento se comprometió a tramitar a la mayor celeridad posible el expediente de Modificación puntual y las actuaciones asociadas de cambio de uso con ordenación detallada de la parcela de las que era titular la sociedad "CARTONAJES INTERNACIONAL S.L.U.", en los términos recogidos en el Anexo del propio Convenio.

7.- El Recurso ha sido presentado en tiempo y forma, por interesado legítimo para interponerlo.

8.- Dado que el documento de presentado por el recurrente para la Aprobación inicial de la Modificación Puntual Nº 2 del PGOU en el ámbito de la parcela de la Avda. Salamanca Nº 22, se corresponde en su integridad con la Ordenación Detallada contenida en el Anexo al Convenio Urbanístico para la modificación del Planeamiento aprobado por el Pleno en sesión de 23-diciembre-2019, la denegación de su aprobación por el Pleno de la Corporación puede ser causa de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, por los daños y perjuicios causados por dicha denegación y que habrían de cuantificarse mediante la correspondiente reclamación por la interesada y tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial. Posteriormente, en caso de hacer efectiva indemnización tras la tramitación de dicho expediente, la Corporación podría buscar la responsabilidad civil de los miembros de la Corporación causantes de la misma.

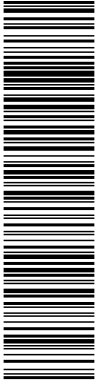
9.- El recurso de reposición presentado debe ser admitido y proceder a la aprobación inicial del documento presentado en su día al Pleno.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Félix Hernaliz del Campo, en representación de la mercantil "CONSTRUCCIONES ZENON HERNALIZ S.,A.", empresa solicitante de la aprobación inicial de la Modificación puntual Nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Arroyo de la Encomienda.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual Nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la mercantil Construcciones Zenón Hernáiz Sociedad Anónima, con CIF: A26019612, en el ámbito de la parcela con referencia catastral 2598038UM5029N0001TQ, sita en Avda. Salamanca, 22; según documento elaborado por el Arquitecto D. Buenaventura Conde Salazar, firmado con fecha de 11 de febrero de 2020, y de las modificaciones que se han incorporado a demanda del Ayuntamiento referidas en la parte expositiva del presente, sobre las cuales se ha elaborado el correspondiente refundido e incorporado al expediente, una vez

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 4 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?>

supervisado por el Arquitecto Municipal D. Iván Rodríguez Palacios, con fecha de 14 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Abrir un período de información pública durante 2 meses, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página Web del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección (<https://www.aytoarroyo.es/edictos>). Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas conforme determina el art. 156 del RUCYL, cuyo ámbito se circunscribe en términos estrictos al de la modificación.

QUINTO.- Que, en su caso, por el Área de Urbanismo y Contratación, se notifique el presente acuerdo a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución a los efectos establecidos en el art. 156 del RUCYL.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a la interesada, con indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede interponerse, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado considere oportuno.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor, 1 abstención (de VOX) y 4 votos en contra (de Vecinos por Arroyo y PSOE) y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

P.21.03.04.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO, AÑO 2021.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia del Concejal-Delegado de Promoción Social, de 4 de marzo de 2021, se resolvió iniciar expediente en el que se aprueben la convocatoria y Bases reguladoras, de la concesión de subvenciones para la realización de actividades, por las asociaciones juveniles del municipio, año 2021.

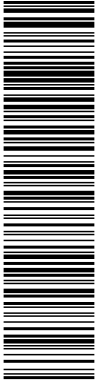
VISTO que se ha retenido crédito, por importe de 6.000 euros, el 5 de marzo de 2021, cuyo objeto del gasto es la concesión de las citadas subvenciones, con cargo a la aplicación 2313.489.03 del presupuesto del Ayuntamiento de 2021.

VISTO que en el expediente obra la citada Convocatoria y Bases reguladoras, elaboradas y firmadas por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, de fecha 8 de marzo de 2021.

VISTO el informe de Intervención Nº 163/2021, de 11 de marzo de 2021, fiscalizando de conformidad el expediente.

VISTO el Informe Propuesta, de fecha 8 de marzo del presente, de la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, sobre aprobación de la convocatoria y Bases

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 5 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

reguladoras de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades por las asociaciones juveniles del municipio, año 2021.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades por las asociaciones juveniles del municipio, año 2021, de fecha 8 de marzo de 2021, que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar la citada convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud, para que en el plazo de 20 días hábiles (se excluyen sábados, domingos y festivos), contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases en el citado Boletín, los interesados puedan presentar sus solicitudes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las asociaciones juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor y 1 abstención (de VOX).

P.21.03.05.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, TEMPORADA 2020-2021, PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS QUE DISPUTEN COMPETICIONES FEDERADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de la Concejal-Delegada de Deportes, de 11 de marzo de 2021, se resolvió iniciar expediente en el que se aprueben la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de Arroyo de la Encomienda, temporada 2020-2021, para el mantenimiento de equipos que disputen competiciones federadas a nivel nacional o internacional.

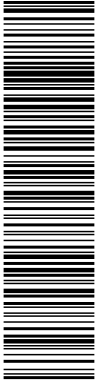
VISTO que en el expediente obra la citada Convocatoria y Bases reguladoras, firmadas por la Técnico Auxiliar de Deportes el 11 de marzo de 2021

VISTO que se ha retenido crédito, por importe de 45.000 euros, el 12 de marzo de 2021, cuyo objeto del gasto es la citada convocatoria, con cargo a la aplicación 3411.489.00 del presupuesto del Ayuntamiento de 2021.

VISTO el informe de Intervención Nº 169/2021, de 16 de marzo de 2021, fiscalizando de conformidad el expediente.

VISTO el Informe Propuesta, de fecha 15 de marzo del presente, de la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, sobre aprobación de la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de Arroyo de la Encomienda, temporada 2020-2021, para el mantenimiento de equipos que disputen competiciones federadas a nivel nacional o internacional.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 6 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a entidades deportivas de Arroyo de la Encomienda, temporada 2020-2021 (de octubre a mayo), para el mantenimiento de equipos que disputen competiciones federadas a nivel nacional o internacional, firmadas por la Técnico Auxiliar de Deportes con fecha 11 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe máximo total de 45.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 3411.489.00.

TERCERO.- Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; y el contenido íntegro de las Bases reguladoras y fecha de publicación en el Boletín en la página Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud; enviando a los Presidentes de los Clubes Deportivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, mediante correo electrónico, las Bases y fecha de publicación del anuncio en el Boletín, para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, los citados Clubes puedan presentar sus solicitudes.

CUARTO.- Comunicar a la Intervención y Tesorería municipales los anteriores acuerdos.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor y 1 abstención (de VOX).

P.21.03.06.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CELEBRACIÓN DEL X CONCURSO "EL FUTURO EN NUESTRAS MANOS".

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que en años anteriores la Concejalía de Presidencia, en colaboración con la Concejalía de Educación, ha convocado el concurso "El Futuro en nuestras manos", destinado a los alumnos de sexto de primaria de los CEIP de Arroyo de la Encomienda.

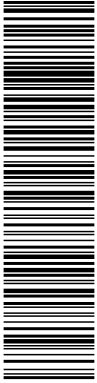
VISTO que el objetivo de este concurso es el de promover la cultura emprendedora de los más jóvenes del municipio y por ello, el concurso consiste en la presentación de ideas de negocio innovadoras y relacionadas con el entorno.

VISTO que mediante Providencia, firmada por el Concejal-Delegado de Presidencia el 5 de enero de 2021, se dispuso iniciar expediente en el que se aprueben las bases reguladoras del X Concurso "El futuro en nuestras manos".

VISTAS las bases de la convocatoria del X concurso "El futuro en nuestras manos" firmadas por el Técnico de Presidencia el 12 de febrero de 2021.

VISTO que se ha retenido crédito el 12 de febrero de 2021, por importe de 1.000 euros, en la partida presupuestaria 2411.48100 para el ejercicio de 2021, cuyo objeto del gasto es la concesión de los premios para los alumnos/as ganadores del citado concurso (un cheque-regalo de 300 euros para el primer proyecto ganador y otro de 200 euros para el segundo proyecto clasificado, para gastar en material escolar en el comercio local entre los meses de mayo y septiembre de 2021 y la misma cantidad para los colegios donde estudien los ganadores).

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 7 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VISTA la Propuesta de convocatoria y bases para la celebración del X Concurso "El futuro en nuestras manos", firmadas el 18 de marzo de 2021, por el TAG de Régimen Interior, y ratificadas en la misma fecha por el Concejal de Presidencia.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO y Único.- Aprobar la convocatoria y bases para la celebración del X Concurso "El futuro en nuestras manos", según propuesta firmada el 18 de marzo de 2021, por el TAG de Régimen Interior, y ratificada en la misma fecha por el Concejal de Presidencia.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P.21.03.07.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Con fecha 17 de febrero de 2021, la Concejala de Hacienda, actuando por Delegación del Alcalde según Resolución nº 2021/301 de 10 de febrero, ha dictado Providencia disponiendo que se inicie expediente para la suspensión temporal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicha providencia ha sido sustituida por la dictada con fecha

Con fecha 24 de febrero de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se solicita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación de dicha modificación. Por parte del Secretario General se informa que "dicho informe debe ser emitido por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda."

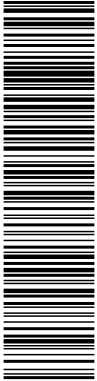
Con fecha 15 de marzo de 2021 la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda dicta Informe técnico económico en el que manifiesta que la modificación no va a suponer impacto en las cuentas municipales, dado que los ingresos correspondientes a dicha tasa no están dotados presupuestariamente en el ejercicio económico 2021.

Con fecha 15 de marzo de 2021 la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda dicta Informe- Propuesta de acuerdo de suspensión temporal de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa proponiendo la introducción de una Disposición Transitoria a la Ordenanza, para dotar de carácter temporal y excepcional a la medida a adoptar, con la redacción que se indica a continuación:

"Queda suspendido el cobro de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. A partir del 1 de enero de 2023 recobrará su vigencia".

Solicitado informe al Secretario General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con fecha 17 de marzo de 2021 emite informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación de dicha modificación y manifiesta su opinión en contra a la aplicación retroactiva de la modificación de la ordenanza.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 8 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/validarDocumentos.do?>

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por el artículo 2 del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, declara el estado de alarma **hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021**.

Mediante Acuerdo 2/2021, de 7 de enero, de la Junta de Castilla y León, se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, mientras subsista la situación de riesgo que dio lugar a su declaración.

La Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 4/2021, de 12 de enero, adopta como medida sanitaria preventiva de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, la suspensión de todas las actividades de restauración en el interior de los establecimientos, suspensión prorrogada por Acuerdos 8/2021, de 25 de enero, y 15/2021, de 8 de febrero, de la Junta de Castilla y León.

Las limitaciones establecidas para los establecimientos de hostelería y restauración y sociedades gastronómicas vienen recogidas en el punto 3.10, apartado III del anexo del Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto para el nivel de alerta 4, se prohíbe el consumo dentro del local en barra o de pie; no se puede superar el 33% del aforo; en terrazas al aire libre se limita el aforo al 75% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o, de lo que sea autorizado para este año, en el caso de que la licencia sea concedida por primera vez; se prohíbe el consumo de pie y en barra; se limita la ocupación máxima de mesas o agrupaciones de mesas a 6 personas, y se establece en 1,5 metros, en terrazas al aire libre, y en 2 metros en el interior de los establecimientos, la distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas, respetando siempre la distancia de seguridad interpersonal.

A lo largo del año 2021 el Presidente de la Junta de Castilla y León, en su condición de autoridad competente delegada, en virtud de la atribución efectuada en el artículo 2 del RD 926/2020 de 25 de octubre mencionado, al objeto de contener la propagación del Covid-19, ha ido dictando varios acuerdos que se detallan a continuación:

-Acuerdo 2/2021, de 15 de enero, por el que se determina como hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno las 20,00 horas, y como hora de finalización las 06,00 horas.

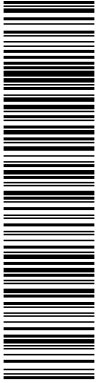
-Acuerdo 4/2021, de 15 de enero, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de cada una de las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

-Acuerdo 6/2021, de 16 de febrero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se fija en las 22:00 horas la hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

-Acuerdo 17/2021, de 16 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se adopta la medida sanitaria preventiva de carácter excepcional de limitación horaria de apertura de establecimientos, actividades y servicios, para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, hasta las 20:00 horas.

-Acuerdo 21/2021, de 22 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se adopta el mantenimiento de las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, acordadas mediante el Acuerdo 4/2021, de 12 de enero y la medida sanitaria preventiva de carácter excepcional de limitación horaria de establecimientos, actividades y servicios adoptada mediante el Acuerdo 17/2021, de 16 de febrero.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 9 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- ACUERDO 24/2021, de 4 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se dejan sin efecto las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional, acordadas mediante Acuerdos 4/2021, de 12 de enero y 17/2021, de 16 de febrero, y mantenidas por Acuerdo 21/2021, de 22 de febrero., pero siguen siendo de aplicación las medidas sanitarias preventivas que con carácter ordinario establece para el nivel de alerta 4 el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

La situación de pandemia que ha provocado la declaración del estado de alarma es ajena al interesado y las medidas adoptadas por los poderes públicos para contener la progresión del Covid-19 arriba detalladas, están teniendo un impacto sin precedentes sobre la actividad económica de muchos sectores entre los que se encuentran los establecimientos de hostelería y restauración.

El hecho que estos establecimientos no puedan llevar a cabo su actividad sin restricciones, debido a las medidas adoptadas de cierre perimetral de la Comunidad Autónoma, limitación horaria, suspensión de la actividad en el interior de bares y restaurantes, reducción de aforos y distancia mínima entre mesas tanto en interior como en terrazas, entre otras, está provocando una reducción drástica de sus ingresos que en muchas ocasiones les está impidiendo incluso hacer frente a sus gastos de explotación.

Por dicho motivo por parte del equipo de gobierno, se considera necesario proseguir con las medidas adoptadas en el Plan Ares, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de julio de 2020, a fin de incentivar la recuperación económica y de empleo del municipio y mitigar en lo posible las graves consecuencias que están produciendo las medidas de contención adoptadas, trabajando así para que una vez finalicen las medidas de aislamiento, se pueda producir una recuperación de la actividad con el menor impacto posible.

Los efectos de esta medida sobre el Presupuesto Municipal 2021 son nulos, desde un punto de vista económico, si se tiene en cuenta que no existe partida dotada presupuestariamente.

Esta suspensión temporal de la Tasa implica una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en concordancia con lo dispuesto en el art. 16.1.c) TRLRHL, que requiere que la Ordenanza fiscal contenga la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación, y su tramitación se realizará siguiendo los cauces procedimentales previstos en el art. 17 TRLRHL.

Por otro lado, en relación con la aplicación retroactiva de la tasa a hechos imponibles ya devengados, conviene manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ordenanza fiscal la tasa se devenga:

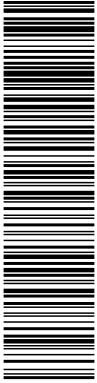
- *Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia o desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.*
- *Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.*

En principio, la modificación de las Ordenanzas fiscales no puede realizarse con efecto retroactivo para hechos imponibles ya devengados.

Sin embargo, el principio de irretroactividad de las normas reconocido constitucionalmente sólo se predica de aquellas que son desfavorables, ya que el art. 9.3 de la CE, garantiza "la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables, o restrictivas de derechos individuales".

Por otro lado, respecto de la retroactividad el artículo 10.2 de la LGT dispone, que "salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJE P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 10 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

retroactivo y se aplicarán a los tributos sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde momento”.

Se plantea, por tanto, si la norma tributaria puede tener eficacia retroactiva o no. En este contexto cobra especial relevancia la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2011 (Rec. cas.2884/2010), que analiza la retroactividad teniendo en cuenta además la perspectiva establecida por el Tribunal Constitucional.

El Tribunal Supremo manifiesta que no existe una prohibición constitucional de la legislación tributaria retroactiva que pueda derivar del artículo 9.3 CE. Las conclusiones más importantes son:

a. *La irretroactividad de las normas tributarias no es un postulado constitucional, y el artículo 10.2 LGT, admite la previsión legal expresa en contrario, ya que “no existe una prohibición constitucional de la legislación tributaria retroactiva que pueda hacerse derivar del principio de irretroactividad, tal como está consagrado” en el art. 9.3 C.E.*

b. *La circunstancia de que “las normas tributarias no se hallan limitadas en cuanto tales por la prohibición de retroactividad establecida en el art.9.3 CE, “no significa que su legitimidad constitucional no pueda ser cuestionada cuando su eficacia retroactiva entre en colisión con otros principios constitucionales” (STC 273/2000, de 15 de noviembre, FJ-6).*

c. *Finalmente, a tenor de la doctrina del TC, se distingue entre la retroactividad auténtica o de grado máximo, y la retroactividad impropia o de grado medio. El primer supuesto, que es el caso a que se refiere este informe, se produce cuando la disposición pretende anudar sus efectos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas, sólo exigencias cualificadas de interés general podrían imponer el sacrificio del principio de seguridad jurídica, STC*

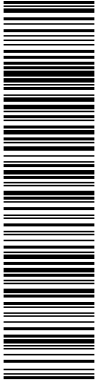
182/1997, de 28 de octubre: “.

d) *Finalmente, como criterio orientador de este juicio casuístico, resulta relevante, a tenor de la doctrina de este Tribunal, distinguir entre la retroactividad auténtica o de grado máximo, y la retroactividad impropia o de grado medio. En el primer supuesto, que se produce cuando la disposición pretende anudar sus efectos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas, sólo exigencias cualificadas de interés general podrían imponer el sacrificio del principio de seguridad jurídica. En el supuesto de la retroactividad de grado medio o impropia, que se produce cuando la Ley incide sobre situaciones jurídicas actuales aún no concluidas, la licitud o ilicitud de la disposición, dependerá de una ponderación de bienes llevada a cabo caso por caso que tenga en cuenta, de una parte, la seguridad jurídica y, de otra, los diversos imperativos que pueden conducir a una modificación del ordenamiento jurídico tributario, así como las circunstancias concretas que concurren en el caso, es decir, la finalidad de la medida y las circunstancias relativas a su grado de previsibilidad, su importancia cuantitativa, y otros factores similares (STC 126/1987, fundamentos jurídicos 11, 12 y 13, STC 197/1992, fundamento jurídico 4º y STC 173/1996 , fundamento jurídico 3º).*

El TS aclara que el hecho de que las normas tributarias no se encuentren afectadas por la prohibición de la retroactividad prevista en el artículo 9.3 CE, por no ser normas sancionadoras o restrictivas de derecho individuales no significa que tal retroactividad esté permitida sin más , ya que las normas tributarias deben respetar en todo caso una serie de principios, entre los que se encuentra el principio de seguridad jurídica, motivo por el que deberá analizarse caso por caso para determinar si existe o no colisión entre la retroactividad y el principio de seguridad jurídica, atendiendo siempre al grado de retroactividad y a las circunstancias concretas que concurren

Del análisis del presente caso, consistente en la regulación de una bonificación para el ejercicio 2021 y 2022, aplicable con efectos retroactivos a 1 de enero de 2021, se puede concluir en primer lugar que nos encontramos ante una disposición favorable para los interesados y en segundo lugar, que nos encontramos ante una retroactividad plena o auténtica, en los términos definidos por el Tribunal Constitucional, y el principio

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 11 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

de seguridad jurídica podría decaer por exigencias cualificadas derivadas del interés general como es en este caso, la gravísima situación económica y social generada por la crisis sanitaria, que ha motivado la declaración del estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Conviene recordar que este criterio coincide con el seguido por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha 29 de mayo de 2020 aprobando la suspensión temporal de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el ejercicio 2020.

Finalmente, en base al principio de igualdad, en caso de que algún contribuyente haya procedido al abono de la liquidación parcial de la tasa, debería procederse a la devolución de oficio de los importes abonados por dichos contribuyentes, a fin de no incurrir en ningún tipo de discriminación.

VISTO el Informe de Intervención Nº 204/2021, de 19 de marzo, previendo que la repercusión económica de estas modificaciones sobre el Presupuesto Municipal de ingresos, no afectará a la actual situación de prudencia presupuestaria adoptada por la Corporación Municipal para el ejercicio 2021.

Por tanto, realizada la tramitación legalmente establecida y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, mediante la introducción de una Disposición Transitoria para dotar de carácter temporal y excepcional a la medida a adoptar, con la redacción que se indica a continuación:

"Queda suspendido el cobro de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. A partir del 1 de enero de 2023 recobrará su vigencia".

SEGUNDO.- Esta modificación de la ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como se dispone en el Artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que se proceda a la devolución de los ingresos correspondientes al ejercicio 2021 que por este concepto se hayan podido realizar.

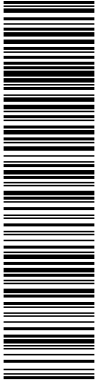
CUARTO.- Exponer al público las modificaciones anteriores, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas; y publicar el anuncio de exposición pública, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P.21.03.08.- EXPEDIENTE Nº 2/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 12 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/validarDocumentos.do?>

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda, de fecha 19 de marzo de 2021, en el que ordena la tramitación de un reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas que deben ser aprobadas para efectuar el pago a los proveedores y que se corresponden con gastos del ejercicio anterior, considerados necesarios para el buen funcionamiento de los Departamentos Municipales y para la prestación de servicios a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

VISTA la Base 4ª.7 de las de Ejecución del Presupuesto 2021 en el que establece lo siguiente:

“El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, contendrá como mínimo los documentos siguientes, sin los cuales no se procederá a la tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos:

a.-Informe-Memoria justificativo suscrito por el técnico responsable del servicio gestor del gasto y conformada por el Concejal correspondiente, sobre los extremos siguientes:

- *Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.*
- *Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.*
- *Fecha o período de realización.*
- *Importe de la prestación realizada.*

b.-Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

c.-Informe del técnico correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario, propuesta de modificación de crédito necesaria, dirigida al Concejal de Hacienda para su incoación. Este informe se obviará en el supuesto de que en los créditos iniciales del Presupuesto existiera aplicación presupuestaria específicamente destinada a ese reconocimiento extrajudicial de créditos.

d.-Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación, en su caso.

e.-Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.”

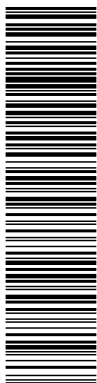
CONSIDERANDO que no hacer frente a los pagos correspondientes a las facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento regulado en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 163, 169,6, 173,5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que atribuye al Pleno de la entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos.

CONSIDERANDO lo establecido en la Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto, relativa a la exigibilidad de los gastos, reconocimiento extrajudicial de créditos, y que adapta al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda lo dispuesto en la normativa arriba citada.

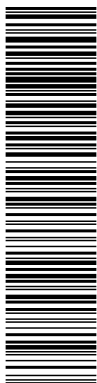

 Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VISTO el Informe de Intervención Nº 199/2021, de 19 de marzo, fiscalizando de conformidad el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos como mecanismo extraordinario de reconocimiento de obligaciones para aquellas obligaciones que por alguna razón no han seguido el procedimiento jurídico administrativo ordinario y por ser el adecuado para el levantamiento de los reparos formulados, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.

Por tanto, realizada la tramitación legalmente establecida, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente, de las siguientes facturas, por importe total de 16.166,31€.

Nombre Documento	Nombre Tercero	CIF	Documento	Fecha Justificante	Fecha Entrada	Texto Explicativo	Importe	Fun.1	Eco.1
FACTURA AN/2020 - 2020/3794	SERVIMOTO CUNDO S.L.	B47431564	202001041	18/12/2020		REVISION VEHICULO MATRICULA 5118HTX	450,08	1321	21400
FACTURA AN/2020 - 2020/3795	SERVIMOTO CUNDO S.L.	B47431564	202001043	21/12/2020		REVISION VEHICULO MATRICULA 5152HTX	450,08	1321	21400
FACTURA AN/2020 - 2020/3769	MASS SECURITY SOLUTIONS S.L.	B26423863	20FBRS- 04738	18/12/2020		MANTENIMIENTO CENTRAL ALARMAS DE INTRUSIÓN Y CONEXIÓN A CENTRAL. MES DICIEMBRE 2020	494,08	1321	22701
FACTURA AN/2021 - 2020/3699	ALMACENES CAMARA S.A.	A47005657	FVALC-20 10439	15/11/2020	11/12/2020	AYUNTAMIENTO / SUELO LAMINADO TOTTAL ROBLE BERLIN V4 AC5/33 8MM / 18 ADH NEGRO EASY-GUIDE 6 PLANTILLAS 40X17 / SINTESEL	566,89	9331	21200
FACTURA AN/2021 - 2020/3629	CADIELSA VALLADOLID S.L.U.	B47092283	FR538315	30/11/2020	03/12/2020	TUBO FLU *PH TLD NG 18W/840/ TUBO FLU *PH TLD NG 36W/840 /CEBADOR PH STR S-10/LUMINARIA PH RC065B LED34S/840/BRIDA	9.111,03	9331	22112
FACTURA AN/2021 - 2020/3738	DISEGNA DISEÑO Y COMUNICACION S.L.	B47785282	057/2020	30/11/2020	14/12/2020	4 MAMPARAS IMPRESAS CON EL ESCUDO CB LA FLECHA. PABELLON DE LA VEGA-COVID-19	556,60	2312	22699
FACTURA AN/2021 - 2020/3793	JACOB CARBAJO JUAN	44911203T	53 20	20/12/2020	22/12/2020	ILUMINACIÓN Y BALIZAS PASEOS INTERIORES JARDÍN BOTÁNICO PARA LOS PASEOS TEATRALIZADOS.-	1.736,35	3341	22609
FACTURA AN/2021 - 2020/3848	JOSE ISIDRO TORRES, S.L. PREFABRICADOS DUERO	B49123789	FAC-PRE20-04479	15/11/2020	29/12/2020	71,60 UDS BALDOSA H. PETREO 20X20-4 CREM	829,50	1532	21000
FACTURA AN/2021 - 2020/3504	SANE RIEGO S.A.	A47052618	20C 8080	30/11/2020	01/12/2020	REPARACION INSTALACIONES:VALVULA 3 VIAS HONEYWELL ROSCA INTERNA / VALVULA 3 VIAS HONEYWELL ROTATIVA PARA ACTUADOR	713,90	9331	21300
FACTURA AN/2021 - 2021/3	SANE RIEGO S.A.	A47052618	20C 8803	31/12/2020	02/01/2021	SUMINISTRO SERVOMOTRES CALEFACCION CEIP MARGARITA SALAS 3 UD	1.257,80	3231	22199



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

AYTOS SOLUCIONES INFORMATI CAS S.L.U.	B41632332	FAV-21100-000451	08/02/2021	08/02/2021	Mantenimiento de las aplicaciones SICALWin, PMH, Portal del Ciudadano, REST, Aytosfactur@.ABRIL 2020	2.444,33	9203	21600
AYTOS SOLUCIONES INFORMATI CAS S.L.U.	B41632332	FAV-21100-000455	08/02/2021	08/02/2021	Mantenimiento de las aplicaciones SICALWin, PMH, Portal del Ciudadano, REST, Aytosfactur@.AGOSTO 2020	2.444,33	9203	21600
AYTOS SOLUCIONES INFORMATI CAS S.L.U.	B41632332	FAV-21100-000453	08/02/2021	08/02/2021	Mantenimiento de las aplicaciones SICALWin, PMH, Portal del Ciudadano, REST, Aytosfactur@.JULIO 2020	2.444,33	9203	21600
AYTOS SOLUCIONES INFORMATI CAS S.L.U.	B41632332	FAV-21100-000514	11/02/2021	11/02/2021	Mantenimiento de las aplicaciones SICALWin, PMH, Portal del Ciudadano, REST, Aytosfactur@.JUNIO 2020	2.444,33	9203	21600
CADIELSA VALLADOLID S.L.U.	B47092283	FR538315	30/11/2020	03/12/2020	TUBO FLU *PH TLD NG 18W/840/ TUBO FLU *PH TLD NG 36W/840 /CEBADOR PH STR S-10/LUMINARIA PH RC065B LED34S/840/BRIDA	9.111,03	9331	22112
CADIELSA VALLADOLID S.L.U.	B47092283	FR540428	31/12/2020	04/01/2021	07Z1-K ZeroH FLEX 1X1,5GR UNE.211002 / 07Z1-K ZeroH FLEX 1X1,5MA UNE.211002 / CONMUTADOR NIESSEN N2202-BL ""ZEN	261,63	9331	22112
CALEFACCION AUTOMATIC A, S.L. CAUTO	B47019195	A 3658	10/12/2020	10/12/2020	CEIP ELVIRA LINDO:12-11-20 / CABEZAL ""GREEN CALOR"" 230 V.	116,16	3231	21300
CALEFACCION AUTOMATIC A, S.L. CAUTO	B47019195	A 3660	10/12/2020	10/12/2020	CEIP R DE BLAS:22-10-20 / REVISIÓN Y PUESTA A PUNTO DE QUEMADOR ""ELCO"". COMPROBACIÓN DE GAS REGULACIÓN ELECTRODOS.	89,54	3231	21300
CALEFACCION AUTOMATIC A, S.L. CAUTO	B47019195	A 3659	10/12/2020	10/12/2020	CASA CULTURA:06-11-20-REVISIÓN Y PUESTA PUNTO DE QUEMADOR. COMPROBACIÓN COMBUS, UBICACIÓN ELECTRODOS, REGULACIÓN PRESION	154,88	9331	21300
CALLEJA DERIVADOS DEL CEMENTO S.A.	A47064373	FV0/1.506	31/12/2020	04/01/2021	BOLSA COLORANTE	35,70	1532	22199
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO VALLE DE OLID SLL	B47769898	000177	15/12/2020	17/12/2020	4 UD GEL DESINFECTANTE/100 MASCARILLAS FFP2 INFANTILES/110 MASCARILLAS FFPD/2 UD BOTAS PVC	261,21	2312	22106
DISEÑO Y COMUNICACION S.L.	B47785282	057/2020	30/11/2020	14/12/2020	4 MAMPARAS IMPRESAS CON EL ESCUDO CB LA FLECHA. PABELLON DE LA VEGA-COVID-19	556,60	2312	22699
EXCLUSIVAS MAOR S.L.	B47334818	A 20006572	15/12/2020	15/12/2020	FIGURAS NAVIDAD:CABLE ACERO GALVANI. 3,0 6x 7+1 R100 / SUJETACABLE 3 1/8	66,44	3341	22199
FLUME S.L.	B47276845	W20- 024544	30/12/2020	05/01/2021	MEDIO CUTTER ABS + ELASTOLLAN 18MM / REF.HS-B72RL113 VALVULA/SILICONA/PISTOLA SILICONA/BOLSA BRIDAS	128,51	9331	22199

OTROS DATOS

Código para validación: **IMIBT-6IFFT-G9Z3W**
Fecha de emisión: **5 de Abril de 2021 a las 14:28:38**
Página 16 de 42

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28

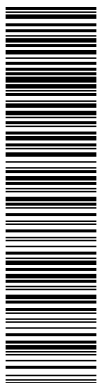
ESTADO

FIRMADO
05/04/2021 14:28



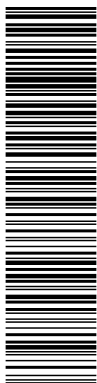
Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/validarDocumentos.do?>

GENERAL DE HORMIGON ES S.A.	A33008392	ZT- 1041	15/12/2020	29/12/2020	2,5 M3 HF-3.5/B/20/1 /2,50 M3 Carga incompleta	206,49	1532	21000
GRUPO LINCE ASPRONA S.L.U.	B47468319	L07 LI20-1682	30/09/2020	03/10/2020	REFUERZO LIMPIEZA COLEGIOS PROTOCOLO COVID-19.SEPTIEMBRE 2020	9.217,43	9331	22700
GRUPO MERQUEL 2004, S.L.	B47541511	A 01029	31/10/2020	02/12/2020	PREPLAN-ALQUILER DESDE 01-10-2020 AL 06-10-2020 BANDEJA COMPACTADORA REVERSIBLE AYERBE	112,29	2411	20300
IMPRENTA MANOLETE S.L.	B47407671	A 0665	31/07/2020	02/12/2020	ALQUILER DE 27-07-2020 AL 29-07-2020 CORTADORA DE JUNTAS NORTON CLIPPER. ALBARAN DE ENTRADA 15636.	84,22	1532	20300
JACOB CARBAJO JUAN	44911203T	53 20	20/12/2020	22/12/2020	ILUMINACIÓN Y BALIZAS PASEOS INTERIORES JARDÍN BOTÁNICO PARA LOS PASEOS TEATRALIZADOS.-	1.736,35	3341	22609
JOSE ISIDRO TORRES, S.L. PREFABRICADOS DUERO	B49123789	FAC-PRE20-04479	15/11/2020	29/12/2020	71,60 UDS BALDOSA H. PETREO 20X20-4 CREM	829,50	1532	21000
LA REGIONAL VALLISOLET ANA S.A.	A47001961	Emit- 20152	31/01/2021	06/02/2021	SERVICIO AUTOBUS DIA 27/12/2020 PLAZA ESPAÑA-TRASLADO PERSONAL PARTICIPANTES ACTIVIDAD PAINTBALL SOTOVERDE	198,00	2313	22609
LYRECO ESPAÑA, S.A.	A79206223	7240311780	30/11/2020	02/12/2020	6 UD POSTE SEPARADOR NGO CINTA EXT RJO 2M -COVID	428,34	2312	22699
PLACAS Y ROTULOS INDUSTRIAL ES S.L.	B47290432	20- 913	27/11/2020	06/12/2020	5 UD Placas para plantas donadas o apadrinadas, en aluminio color oro	352,11	1711	22199
SANE RIEGO S.A.	A47052618	20C 8080	30/11/2020	01/12/2020	REPARACION INSTALACIONES:VALVULA 3 VIAS HONEYWELL ROSCA INTERNA / VALVULA 3 VIAS HONEYWELL ROTATIVA PARA ACTUADOR	713,90	9331	21300
SANE RIEGO S.A.	A47052618	20C 8799	31/12/2020	02/01/2021	MTO INSTALACIONES:TRITURADOR WC+LAVABO ""GRUNDFOS""	387,20	9331	22199
SANE RIEGO S.A.	A47052618	20C 8803	31/12/2020	02/01/2021	SUMINISTRO SERVOMOTORES CALEFACCION CEIP MARGARITA SALAS 3 UD	1.257,80	3231	22199
SANE RIEGO S.A.	A47052618	20C 8802	31/12/2020	02/01/2021	CEIP MARGARITA SALAS-VALVULA 3 VIAS DR-32GMLA / VALVULA 3 VIAS HONEYWELL DR-25GMLA / MOTOR ACTUADOR M7061E1020	360,76	3231	22199
SANE RIEGO S.A.	A47052618	20C 8801	31/12/2020	02/01/2021	INSTALACIONES GENERALES:TERMO ELECTRICO TNC 30L. 1500W.TERMOST.EXTER.	175,35	9331	22199
SANE RIEGO S.A.	A47052618	20C 8800	31/12/2020	02/01/2021	BOMBA CIRC.CALEV.C/VAR.NEO GHN32/60-180	138,82	9331	22699
TALLERES CASTYL 12. S.L.	B47693445	T-200556	17/12/2020	11/01/2021	REPARAR PINCHAZO (CAMARA Y VALVULA)-CARRETILLA	180,71	9331	21300



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

KONE ELEVADORE S SA	A28791069	1300371613	01/03/2021	01/03/2021	MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES. MES AGOSTO 2020.	722,37	9331	21300
KONE ELEVADORE S SA	A28791069	1300371612	01/03/2021	01/03/2021	MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES. MES JULIO 2020.	722,37	9331	21300
KONE ELEVADORE S SA	A28791069	1300371615	01/03/2021	01/03/2021	MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES. MES OCTUBRE 2020.	722,37	9331	21300
KONE ELEVADORE S SA	A28791069	1300371616	01/03/2021	01/03/2021	MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES. MES NOVIEMBRE 2020.	722,37	9331	21300
KONE ELEVADORE S SA	A28791069	1300371603	01/03/2021	01/03/2021	MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES. MES ABRIL 2020.	722,37	9331	21300
KONE ELEVADORE S SA	A28791069	1300371611	01/03/2021	01/03/2021	MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES. MES JUNIO 2020.	722,37	9331	21300
KONE ELEVADORE S SA	A28791069	1300371617	01/03/2021	01/03/2021	MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES. MES DICIEMBRE 2020.	722,37	9331	21300
KONE ELEVADORE S SA	A28791069	1300371599	01/03/2021	01/03/2021	MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES. MES MARZO 2020.	722,37	9331	21300
KONE ELEVADORE S SA	A28791069	1300371606	01/03/2021	01/03/2021	MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES. MES MAYO 2020. MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES. MES MAYO 2020.	722,37	9331	21300
KONE ELEVADORE S SA	A28791069	1300371614	01/03/2021	01/03/2021	MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES. MES SEPTIEMBRE 2020.	722,37	9331	21300
MAURO ALEJANDRO COCA GONZALEZ	12339292E	030	30/06/2020	21/01/2021	LAVADO Y LIMPIEZA VEHICULOS MATRICULAS: 1887HXB, 2707DTV,9416GYZ	135,00	1321	22699
MAURO ALEJANDRO COCA GONZALEZ	12339292E	054	01/10/2020	21/01/2021	LAVADO Y LIMPIEZA VEHICULOS MATRICULA 7314HJX	40,00	1321	22699
MAURO ALEJANDRO COCA GONZALEZ	12339292E	047	04/09/2020	21/01/2021	LAVADO Y LIMPIEZA EXPRESS + ASIENTOS DELANTEROS VEHICULO MATRICULA 1887HXV	90,00	1321	22699
ALMACENES GONZALEZ BOMBIN S.L.	B47447131	1 000258	04/12/2020	04/12/2020	ATYO.SUMINISTRO/INSTALACION ESTOR ENROLLABLE EN DESPACHO ASESORA ALCALDIA 2.Y CASA CULTURA DESPACHO JEFA AREA URBANISMO	496,10	9331	21200
GRUPO ITEVELESA S.L.	B84751536	BSR0000251	31/12/2020	31/12/2020	ITV VEHICULOS MATRICULA: 5377DRZ,1887HXV,2707DTV, 5251HTX, 5118HTX	189,85	1321 1532	21400 21400
SOLRED SA	A79707345	A A0027303	31/12/2020		CONSUMO COMBUSTIBLE VEHICULOS MES DICIEMBRE 2020	1.817,06	1321 1351 1532 1711 2411 9331	22103 22103 22103 22103 22103 22103



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

GRUPO NORTE AGRUPACION EMPRESARIAL DE SERVICIOS SL	B47518840	00 4168 2020	30/11/2020	01/12/2020	SERVICIO DE CELADURÍA INSTALACIONES MUNICIPALES MES NOVIEMBRE/2020	16.769,11	3231 1631 9331 3341	22707 22707 22707 22707
GRUPO NORTE AGRUPACION EMPRESARIAL DE SERVICIOS SL	B47518840	00 4515 2020	31/12/2020	07/01/2021	SERVICIO DE CELADURÍA INSTALACIONES MUNICIPALES MES DICIEMBRE/2020	14.241,39	3231 1631 3341 3421 3381	22707 22707 22707 22707 22707
						83.066,94		

CUARTO.- Comunicar a la Intervención municipal los anteriores acuerdos, a los efectos oportunos.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor, 7 abstenciones (de PSOE y PP) y 1 voto en contra (de Vecinos por Arroyo).

P.21.03.09.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2021, BAJA POR ANULACIÓN Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda, de fecha 15 de marzo de 2021, por la que se dispone que se proceda a la iniciación y tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante baja por anulación y crédito extraordinario, modificándose la financiación de "la inversión nueva en edificios de uso múltiple" recogida en el Anexo de Inversiones, pasando a financiarse con remanente de tesorería para gastos generales provenientes de la liquidación del ejercicio 2020.

VISTA la Resolución de Alcaldía Nº 2021/571, por la que se aprueba con fecha 22 de febrero de 2021 la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio, arrojando el remanente de tesorería para gastos generales un resultado de 19.747.684,67 €.

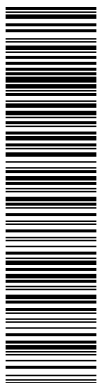
VISTO que hasta la fecha se ha hecho uso, en distintos expedientes de modificación de créditos, del remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.328.066,59€.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa del Servicio de Hacienda, de fecha 15 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja bajas por anulación por un importe de 2.000.000€ en ingresos y en gastos y la tramitación de un crédito extraordinario por el mismo importe de 2.000.000€, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 19 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª, 9ª y 14ª del Presupuesto 2021 que regulan las normas comunes a las modificaciones presupuestarias, las modificaciones de crédito por créditos extraordinarios y las bajas por anulación.

CONSIDERANDO que, aunque no se acredita totalmente, los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro algunos de los más importantes tributos de padrón.

VISTOS los Informes de Intervención, de fecha 16 de marzo, Nº 172/2021, fiscalizando el expediente, y Nº 174/2021, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con resultado ambos de cumplimiento de control permanente previo.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dar de baja por anulación el crédito incluido en la aplicación presupuestaria 9331.622.00, "Inversión nueva en edificios de uso múltiple" y anular el subconcepto de ingresos 913.00 "Préstamo Inversiones 2021" que financia el gasto anterior, todo ello por un importe de 2.000.000€.

BAJA POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
933.1.622.00	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS DE USO MÚLTIPLE	2.000.000,00	-2.000.000,00	0,00
TOTAL			-2.000.000,00€	

ANULACIÓN DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
913.00	PRÉSTAMO INVERSIONES 2021	2.000.000,00	-2.000.000,00	0,00
TOTAL			-2.000.000,00 €	

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 933.1.622.00, "Inversión nueva en edificios de uso múltiple" por importe de 2.000.000,00€ financiado con remanente de tesorería para gastos generales, reflejado en el subconcepto de ingresos 870.00 por el mismo importe:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
9331.622.00	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICACIONES DE USO MULTIPLE	0,00€	2.000.000,00€	2.000.000,00€
TOTAL			2.000.000,00€	

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

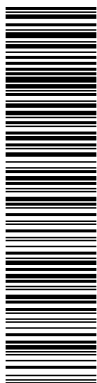
SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.348.370,23€	2.000.000,00	5.348.370,23€
TOTAL			2.000.000,00€	

TERCERO.- Modificar el Anexo de Inversiones y Financiación conforme la variación que experimenta el Presupuesto con la modificación recogida en los estados numéricos anteriores.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (en €)	FINANCIACIÓN	
			RECURSOS ORDINARIOS	SUBVENCIONES JCYL
9331.622.00	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS DE USO MÚLTIPLE	2.000.000	2.000.000	

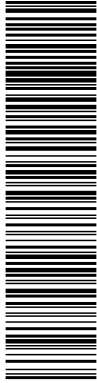
CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que, si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

QUINTO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 21 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria

SEXTO.- Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor, 3 abstenciones (de PSOE) y 1 voto en contra (de Vecinos por Arroyo).

P.21.03.10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2021, CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2021, por el que se inicia expediente de modificación de créditos nº 6 mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 18 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021.

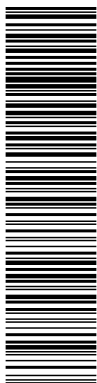
VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2021 que regulan las normas comunes a las modificaciones de crédito y las normas específicas a las modificaciones de crédito financiadas con créditos extraordinarios.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CONSIDERANDO que, aunque no se acredita totalmente, los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro algunos de los más importantes tributos de padrón.

VISTOS los Informes de Intervención, fecha 19 de marzo, Nº 200/2021, fiscalizando el expediente, y Nº 201/2021, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con resultado ambos de cumplimiento de control permanente previo.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación de Créditos Nº 6/2021 mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.210.000€, y que se desglosa en las siguientes aplicaciones:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
1711.609.02	OBRA EN PARQUE SALERO SERVAL	0,00	570.000,00	570.000,00
2313.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EL CENTRO DE OCIO JUVENIL	0,00	30.000,00	30.000,00
4331.479.00	SUBV PARA EMPRESAS PRIVADAS	0,00	500.000,00	500.000,00
4331.479.01	SUBV DIRIGIDAS A LA HOSTELERIA	0,00	60.000,00	60.000,00
9331.623.00	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	50.000,00	50.000,00
			1.210.000,00	

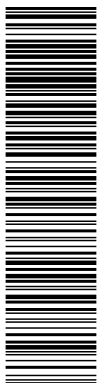
FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.348.370,23	1.210.000,00	6.558.370,23
TOTAL			1.210.000,00	

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no se presenten reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 23 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CUARTO.- Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor y 1 abstención (de VOX).

P.21.03.11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2021, SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2021, por la que se inicia expediente de modificación de créditos Nº 7 tras haberse recibido tres solicitudes de modificación de créditos mediante suplemento de crédito y financiado con remanente de tesorería para gastos generales en el Servicio de Hacienda.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

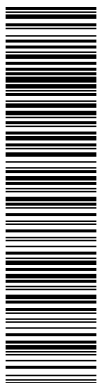
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2021 que regulan las modificaciones de crédito en lo que se refiere a cualquier tipo de las mismas y a las modificaciones de crédito financiada con suplemento de créditos

CONSIDERANDO que, aunque no se acredita totalmente, los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 24 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro algunos de los más importantes tributos de padrón.

VISTOS los Informes de Intervención, de fecha 19 de marzo; con N° 203/2021 de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con resultado de cumplimiento de control permanente previo; y con N° 202/2021 en el que se fiscaliza de cumplimiento con las siguientes observaciones:

*"Apreciado error aritmético en la propuesta de acuerdo deberá rectificarse:
Dónde dice:*

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.508.370,23
--------	--	--------------

Debe decir:

870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	6.558.370,23
--------	--	--------------

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2021 mediante suplemento de crédito por importe de 109.000€ financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

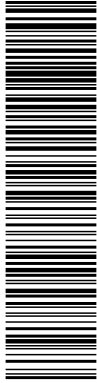
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
1331.609.01	SEGURIDAD VIAL	20.000,00	30.000,00	50.000,00
1331.623.01	INVERSIÓN NUEVA EN SEMÁFOROS Y SEÑALES VERTICALES	23.035,20	20.000,00	43.035,20
1501.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	58.200,00	39.000,00	97.200,00
1532.619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS EN BIENES DESTINADAS AL USO GENERAL	214.966,27	20.000,00	234.966,27
TOTAL			109.000,00	

FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.558.370,23	109.000,00	6.667.370,23
TOTAL			109.000,00	

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no se presentasen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 25 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

TERCERO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO.- Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los Sres. Portavoces de los Grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor y 4 abstenciones (de PP).

P.21.03.12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2021/571, de 22 de febrero:

"ASUNTO.- APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 EXPTE: 2021/1086

*Vistos los documentos justificativos de la **Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2020**, emitidos conforme a lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990.*

*Visto el **informe de Intervención nº 113/2021** de fecha 19 de febrero de 2021, relativo a la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el que se indica que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio referido ha sido confeccionada en la forma prevista legalmente.*

*Visto el **Informe de Intervención 112/2021** de fecha 19 de febrero de 2021, sobre la Estabilidad Presupuestaria y nivel de endeudamiento en el que se concluye muy resumidamente lo siguiente:*

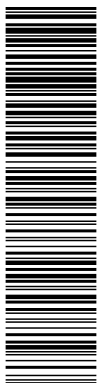
Estabilidad presupuestaria	CUMPLIMIENTO
Límite de la deuda	CUMPLIMIENTO

*En virtud de las atribuciones que me son conferidas en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, sobre materia presupuestaria. **RESUELVO:***

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de del **ejercicio 2020**, que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	18.021.921,10	11.106.490,29	6.915.430,81



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

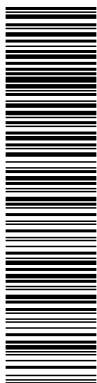
b) Operaciones de capital	30.100,95	2.196.868,02	-2.166.767,07
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	18.052.022,05	13.303.358,31	4.748.663,74
c) Activos Financieros	36.196,80	29.650,50	6.546,30
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	36.196,80	29.650,50	6.546,30
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2)	18.088.218,85	13.333.008,81	4.755.210,04
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			960.704,37
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			378.669,91
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			173.136,56
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			1.166.237,72
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			5.921.447,76

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE DEL AÑO 2020	IMPORTE DEL AÑO 2019
1. (+) Fondos líquidos	19.154.206,57	16.494.535,94
2. (+) Derechos pendientes de cobro	18.384.083,91	16.890.201,98
De presupuesto corriente	2.644.519,45	2.463.646,88
De presupuestos cerrados	15.537.728,95	14.221.129,84
De operaciones no presupuestarias	201.835,51	205.425,26
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.398.745,73	2.796.086,06
De presupuesto corriente	1.146.717,76	1.553.445,48
De presupuestos cerrados	1.579,24	1.579,24
De operaciones no presupuestarias	1.250.448,73	1.241.061,34
4.-Partidas pendientes de aplicación	-143.606,11	-120.823,23
-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	143.664,01	120.881,13
+Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	57,90	57,90
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	34.995.938,64	30.467.828,63
II. SALDO DE DUDOSO COBRO	15.060.282,09	13.932.605,96
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	187.971,88	310.113,06
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	19.747.684,67	16.225.109,61

SEGUNDO.- Como consecuencia de la aplicación de lo establecido en la **base de ejecución nº 46** del presupuesto, se aplican los siguientes límites para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 27 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto liquidado se minorarán, como mínimo, en un 35%.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 45%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del segundo ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 60%.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del tercer ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 95%.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del cuarto y anteriores ejercicios al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 100%.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de acuerdo con lo previsto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma".

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

El Pleno queda enterado.

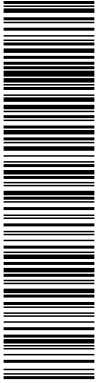
P.21.03.13.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 183/2021, SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DURANTE EL EJERCICIO 2020.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Intervención Nº 183/2021, de 17 de marzo, emitido de conformidad con lo establecido en los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y Art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Según dicho Informe:

- 1) Se adoptaron 67 Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención municipal.
- 2) Para la aprobación de las resoluciones contrarias a los reparos efectuados por la Intervención, no se ha solicitado opinión al órgano competente de la Administración que ostenta la tutela o, si se ha solicitado ha sido con opinión favorable y, por lo tanto, no se ha aprobado ninguna resolución contraria a la opinión de este órgano de tutela financiera.
- 3) Se han emitido 7 Informes de omisión de la función Interventora.
- 4) No se han emitido informes de Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.
- 5) No existen anticipos de caja fija.
- 6) En cuanto a anomalías detectadas en materia de ingresos, al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función Interventora.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 28 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realizan manifestaciones, quedando enterada la Corporación.

P.21.03.14.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 184/2021, EN MATERIA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Intervención Nº 184/2021, de 17 de marzo, sobre inversiones financieramente sostenibles a la fecha de Liquidación del Presupuesto de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo, del apartado seis, de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2//2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional, con las siguientes conclusiones:

El estado de las inversiones financieramente sostenibles a la fecha de liquidación del presupuesto de 2020 se adjunta como anexo al informe.

Del cuadro resumen elaborado a 31 de diciembre de 2020, se obtienen las siguientes conclusiones:

- *El importe total de gasto autorizado destinado a IFS asciende a 1.084.009,48 €*
- *El importe total del gasto comprometido asciende a 1.048.679,72 €*
- *El importe total de las obligaciones reconocidas en el 2018 ascendió a 146.267,92*
- *El importe total de las obligaciones reconocidas en el 2019 ascendió a 696.682,04 €*
- *El importe total de las obligaciones reconocidas en el 2020 ascendió a 88.216,47 €*
- *No se producirán incremento de ingresos como consecuencia de la ejecución de las IFS, tal como se indicaba en las memorias correspondientes.*
- *Con respecto a la reducción de gastos los mismos se detallan en el anexo*

Con respecto a la aplicación del superávit del 2019, en virtud de lo dispuesto en el R.DL 8/2020, a 31 de diciembre de 2020 se obtienen las siguientes conclusiones:

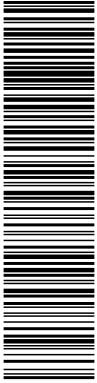
- *El importe total de gasto autorizado asciende a 131.373,16 €*
- *El importe total del gasto comprometido asciende a 52.579,58 €*
- *El importe total de las obligaciones reconocidas en el 2020 ascendió a 49.554,58 €*

En relación con el requisito previsto en el apartado cuarto de la indicada D.A 16ª de que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la corporación Local, se pone de manifiesto que de los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de 2020 el ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda finalizó el ejercicio 2020 con una capacidad de Financiación por importe de 2.830.246,53 € y una deuda viva de 0 €,por lo que se cumplieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realizan manifestaciones, quedando enterada la Corporación.

P.21.03.15.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 185/2021, SOBRE LA CUENTA 413 DE “ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS” 2020.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 29 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Intervención Nº 185/2021, de 17 de marzo, de la cuenta 413 "acreedores por operaciones devengadas" 2020, exigido por la D.A. 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, realizado mediante la analítica de datos obtenidos del sistema contable y llevado a cabo según los procedimientos de auditoría regulados en las nuevas Normas de Auditoría del Sector Público adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas por Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado; con las siguientes conclusiones generales:

1) *Durante el ejercicio 2020, la cuenta 413, a través de su divisionaria 4131, tuvo movimientos a lo largo del ejercicio para recoger gastos que han sido debidamente adquiridos en el ejercicio correspondiente, o que derivan de contratos administrativos tramitados por un procedimiento que no es el que le corresponde en virtud de lo previsto en la normativa contractual en vigor, pero que tanto en uno como en otro caso, el bien o servicio se ha prestado y la factura o documento equivalente se recibió en el ejercicio, aunque el bien o servicio no pudo ser recepcionado o recibido de conformidad dentro del mismo ejercicio, o no pudo tramitarse la correspondiente aprobación de la obligación.*

2) *En relación con el contenido de la cuenta 413, se ha comprobado que únicamente tiene apuntes contables la cuenta 4131, encajando sus movimientos de cargo dentro de la definición que hace la Instrucción de contabilidad en relación con dicha cuenta, mientras que la cuenta 4130 no tiene saldo inicial, ni movimientos en el ejercicio; por lo que no se realiza asiento contable referido ni a las certificaciones de gasto no reconocidas en el último mes/trimestre, ni a gastos devengados en ese periodo pero que se facturarán en trimestres o ejercicios posteriores.*

3) *El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no tiene instrucciones o normas internas que contengan especificaciones, entre otras cuestiones, para la debida contabilización de las operaciones devengadas y pendientes de imputar a presupuesto, tal y como prevé la regla 8. Apartado b) de la Instrucción de Contabilidad del Modelo Normal, por lo que es conveniente que se recoja, al menos, en las bases de ejecución del presupuesto.*

4) *Según los listados extraídos de la contabilidad, existe alguna discrepancia respecto a la información remitida al Ministerio de Hacienda de los saldos del total de abonos, el total de cargos y los saldos al final del último trimestre, teniendo en cuenta que esta información se facilitó antes del cierre del ejercicio y de la aprobación de la liquidación del presupuesto.*

A cierre del ejercicio los movimientos de la cuenta 413 coinciden con el saldo final de la cuenta recogido en la Liquidación del ejercicio 2020.

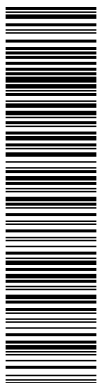
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realizan manifestaciones, quedando enterada la Corporación.

P.21.03.16.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 186/2021, RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2020.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Intervención Nº 186/2021, de 17 de marzo, emitido según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; referido al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2020.

Según dicho Informe, de los informes de morosidad emitidos por Tesorería, correspondientes al ejercicio 2020, se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación y

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 30 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

constan en las actas de las respectivas sesiones y se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma, dentro de los plazos legales. Teniendo en cuenta el Real Decreto 635/2014, por el que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas, se ha procedido al cálculo del PMPP desde la entrada en vigor de dicha norma, y se trasladan a este informe los datos de los informes emitidos y cuyos datos, respecto a los trimestres del ejercicio 2020 en los que se ha calculado y remitido al Ministerio con el detalle que se expresa en el Informe; concluyendo que se cumple el periodo medio de pago, salvo en el Trimestre 1º; incumplimiento motivado según el informe emitido por la Tesorería del Ayuntamiento, en fecha 18 de abril de 2020, por las siguientes circunstancias:

"De la documentación obrante en el expediente se deduce que el incumplimiento en el PMP del primer trimestre 2020, es debido a la tardanza en la tramitación de los expedientes de aprobación de determinadas facturas, en concreto en este primer trimestre se han pagado facturas, de fechas de Registro de entrada de junio a octubre de 2019, y se han reconocido en contabilidad con fecha 30 de diciembre 2019.

Respecto al Pago de Acreedores, los listados obtenidos de la aplicación Sical Win constan en el expediente y es de indicar que los pagos realizados en el trimestre fuera del periodo legal han disminuido respecto al trimestre anterior y el total de operaciones asciende a 79 por un total de 133.145,04 €.-, los documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal al final del trimestre, han disminuido respecto al trimestre anterior, y el total de operaciones asciende a 12 operaciones por un total de 427.675,57 €.-, y entre otras, una de las causas sigue siendo la tramitación de varios expedientes de convalidación de gastos".

A fin de evitar que pueda volver a plantearse esta situación de incumplimiento, deberá articularse un sistema que agilice la tramitación de los expedientes de aprobación de facturas con la implicación de todos los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realizan manifestaciones, quedando enterada la Corporación.

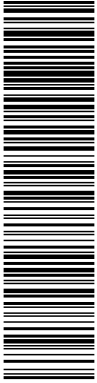
P.21.03.17.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 187/2021, DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS RELATIVO AL EJERCICIO 2020.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Intervención Nº 187/2021, de 17 de marzo, resultado de la auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, en cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, constatando los siguientes resultados:

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se exige la presentación de la factura y que sólo los empresarios individuales y las personas jurídicas (en caso de facturas por importe inferior a 5.000 €) la entregan en soporte papel.

2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RFC.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 31 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/portal/validarDocumentos.do?>

3. Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que, de acuerdo con el servicio informático, se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.

4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la Orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se tramitan en general de acuerdo con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.

5. De la auditoría realizada, se considera por parte de esta Intervención, que la tramitación de las facturas efectuada en este Ayuntamiento, resulta conforme con lo dispuesto en la Ley. No obstante, se deberá articular un sistema para evitar demoras por parte de los diversos servicios en la tramitación de las mismas.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realizan manifestaciones, quedando enterada la Corporación.

P.21.03.18.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO, PERIODO 2022-2024.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2021/751, de 12 de marzo, siguiente:

“La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Entre dichos principios en el artículo 5, regula el principio de plurianualidad indicando que “La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.”

La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011, es la encargada de desarrollar los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, estableciendo:

«A fin de integrar la perspectiva plurianual en el marco de supervisión presupuestaria de la Unión, la planificación de la ley de presupuesto anual debe basarse en una planificación plurianual derivada del marco presupuestario a medio plazo.

Los marcos presupuestarios a medio plazo comprenderán procedimientos para establecer los objetivos presupuestarios plurianuales globales y transparentes expresados en términos de déficit de las administraciones públicas, deuda pública y otros indicadores presupuestarios sintéticos como el gasto».

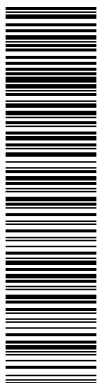
La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el artículo 29 dispone:

“Artículo 29. Plan presupuestario a medio plazo.

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
 - c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
 - d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.
3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.
4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada".

Sin embargo, la situación de emergencia extraordinaria en la que nos encontramos, ha llevado al Consejo de Ministros a solicitar al Congreso de los Diputados, mediante Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2020, la suspensión de la vigencia de las reglas fiscales establecidas para el 2020 y 2021, medida que ha sido ratificada por Acuerdo del Congreso de Diputados de 20 de octubre de 2020. Eso supone la suspensión de las reglas fiscales y la no vigencia de las tasas de variación para el periodo 2020 y 2021-2023.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el artículo 5 regula la obligación de remitir antes del quince de marzo de cada año, los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado.

La formulación del Plan Presupuestario 2022-2024 del Ayuntamiento se ha realizado conforme a los parámetros y formularios del modelo ordinario establecidos.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 11 de marzo, por la que dispone que se proceda a la iniciación y tramitación por parte del Servicio de Economía y Hacienda del correspondiente expediente de aprobación de los Planes Presupuestarios a medio plazo para el periodo 2022-2024 para su aprobación

Vista la Memoria de la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 11 de marzo de 2021.

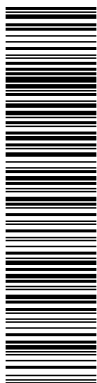
VISTO el informe de Intervención nº 161/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, en el que se emite conformidad a la propuesta de resolución aprobación Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2022-2024.

SIENDO competente el Sr. Alcalde de la Corporación y por delegación según Resolución de Alcaldía nº 2021/301, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Concejala delegada de Hacienda, D^a María de los Ángeles Retamero Fernández, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO. - Aprobar el Plan presupuestario a medio plazo para el período 2022-2024, en los términos siguientes:

Estimación (En euros)

	2021(estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2022/2021	2022 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2023/2022	2023 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2024/2023	2024 (estimación de las previsiones iniciales)
A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES							
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	7.704.000	0,05%	7.745.000	0,1%	7.790.000	0,1%	7.850.000
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.760.000	1%	2.800.000	4%	2.900.000	3%	3.000.000
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	4.855.000	0,01%	4.910.000	0,01%	4.965.000	0,01%	5.030.000
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales							



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	15.319.000	1%	15.455.000	1%	15.655.000	1%	15.880.000
-------------------------------------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------	-----------	-------------------

Capítulo 6: Enajenación de Inversiones							
Capítulo 7: Transferencias de Capital	381.000	- 37%	240.000	2%	245.000	0%	245.000
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	381.000	- 37%	240.000	2%	245.000	0%	245.000
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros	55.000	0%	55.000	0%	55.000	0%	55.000
Capítulo 9: Ingresos por Activos Financieros							
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	55.000	0%	55.000	0%	55.000	0%	55.000
TOTAL INGRESOS	15.755.000	0%	15.750.000	0%	15.955.000	0%	15.955.000

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	2021 (estimación de los obligaciones reconocidas netos)	Tasa de variación 2022/2021	2022 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2023/2022	2023 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2023/2024	2024 (estimación de las previsiones iniciales)
Capítulo 1: Gastos de Personal	5.800.000	11%	6.430.000	1%	6.500.000	2%	6.600.000
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	7.900.000	4%	8.180.000	1%	8.250.000	1%	8.300.000
Capítulo 3: Gastos financieros	30.000	0,00%	30.000	0,00%	30.000	0,00%	30.000
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	900.000	-20%	720.000	0,00%	720.000	0,00%	720.000
Capítulo 5: Fondo de Contingencia							
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	14.630.000	5%	15.360.000	1%	15.500.000	1%	15.680.000
Capítulo 6: Inversiones Reales	7.500.00	-96%	335.000	19%	400.000	11%	445.000
Capítulo 7: Transferencias de Capital	26.200	-100%	0,00	0%	0,00	0%	0,00
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	7.526.200	-96%	335.000	19%	400.000	11%	445.000
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	55.000	0%	55.000	0%	55.000	0%	55.000
Capítulo 9: Gastos por Activos Financieros							
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	55.000	0%	55.000	0%	55.000	0%	55.000
TOTAL GASTOS	22.185.000	-29%	15.750.000	1%	15.955.000	1%	16.180.000

SEGUNDO. - Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

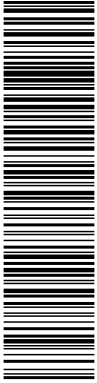
TERCERO. - Dar cuenta de la siguiente Resolución en el próximo Pleno Municipal".

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realizan manifestaciones, quedando enterada la Corporación.

P.21.03.19.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO (PAN) DEL AÑO 2020.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2021/821, de 18 de marzo, aprobando la Evaluación del Plan Anual Normativo Municipal 2020, siguiente:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 34 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Visto que las Administraciones Pública, dentro de su competencia de planificación normativa, establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aprobar anualmente y hacer público un Plan Normativo

Visto, así mismo, que el artículo 130 de la Ley 39/2015, establece la obligación de las A.A.P.P de revisar periódicamente su normativa vigente, lo que conlleva la necesidad de proceder a la evaluación del grado de cumplimiento de los planes normativos.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2018, se aprueba la Instrucción de Secretaría Nº 3/2018 sobre el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del Plan Anual Normativo.

De acuerdo con dicha Instrucción, a fin de realizar la evaluación del Plan Normativo Anual, los Directores de Área deben realizar un informe, que remitirán a la Secretaría General antes del final de febrero del año siguiente al que se refiera el PNA, que contendrá dos apartados:

_Referido a las normas incluidas en el Plan que no han sido objeto de aprobación, informando de las causas y razones que han impedido la aprobación, valorándose los efectos y pronunciándose sobre la necesidad y conveniencias de proseguir o iniciar el procedimiento de aprobación.

_Referido a las normas aprobadas, de las que informarán sobre la evaluación del procedimiento de aprobación, sobre los resultados y, en la medida de lo posible, sobre el impacto de la norma en vigor, en cuanto a cumplimiento de objetivos, costes previstos y si las cargas estaban justificadas.

Visto que el Pleno, en sesión del 29 de enero de 2020, aprobó el Plan Anual Normativo del ejercicio 2020.

Visto que con posterioridad, se han realizado las siguientes incorporaciones al PAN 2020:

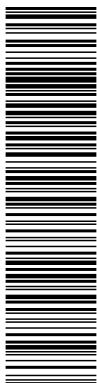
- _ Modificación del Reglamento municipal regulador de la organización y funcionamiento de las Mesas Generales de Negociación.*
- _ Reglamento Municipal de Honores y Distinciones y Hermanamientos entre Municipios.*
- _ Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- _ Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Visto lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, a fin de dar cumplimiento al deber de toda Administración Pública, dentro de su competencia de planificación normativa, establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aprobar anualmente y hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, siendo necesaria la evaluación del mismo, con fecha 20 de enero de 2021, se remite recordatorio a las Áreas sobre la obligación de remitir informes de evaluación de sus respectivas Áreas.

- Vistos los informes de evaluación, remitidos, por las siguientes Áreas municipales:*
- Informe de evaluación de la Jefe de Sección de Cultura, Deportes y Bienestar Social de fecha 21 de enero de 2021.*
 - Informe de evaluación de la Jefe del Área de Urbanismo y Contratación de fecha 28 de enero de 2021.*
 - Informe de evaluación del Área de Secretaría de fecha 1 de marzo de 2021.*

Visto el Informe propuesta de Evaluación del Plan Anual Normativo 2020, elaborado por la Secretaría General, de fecha 1 de marzo de 2021.

*Considerándose que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida en la Legislación aplicable, **RESUELVO:***



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

PRIMERO. Aprobar la evaluación del Plan Anual Normativo 2020 de este Ayuntamiento, según documento adjunto.

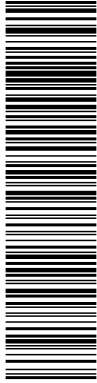
SEGUNDO. Dar cuenta en el siguiente Pleno, así como dejar constancia en el Portal de Transparencia.

**EVALUACIÓN
PLAN ANUAL NORMATIVO 2020**

Normativa	Actuación	Área	Situación Ejecución (en 2020)
Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica	Nueva	Secretaría	NO
Modificación del Reglamento Orgánico Municipal	Modificación	Secretaría	SI
Ordenanza reguladora de la tenencia, control y Protección de animales domésticos	Modificación	Admón. Gral. Servicio de Cultura	NO
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales para la realización de actividades y eventos culturales.	Derogación	Admón. Gral. Servicio de Cultura	SI
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la realización de actividades turísticas en el municipio de Arroyo de la Encomienda.	Derogación	Admón. Gral. Servicio de Cultura	SI
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para realizar actividades culturales y de ocio.	Creación	Admón. Gral. Servicio de Cultura	SI
Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la expedición, tramitación y reproducción de documentos que expidan o que extiendan la Admon o Autoridades	Modificación	Hacienda (a propuesta de Secretaría)	NO
Ordenanza Reguladora del precio público por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	Modificación	Hacienda (a propuesta de Secretaría)	NO
Modificación del Reglamento municipal regulador de la organización y funcionamiento de las Mesas Generales de Negociación.	Modificación	Secretaría	SI
Reglamento Municipal de Honores y Distinciones y Hermanamientos entre Municipios.	Creación	Presidencia	SI
Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Modificación	Hacienda	SI
Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Modificación	Hacienda	SI

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realizan manifestaciones, quedando enterada la Corporación.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 36 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

MOCIONES Y PROPUESTAS.

A.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS IPAE Y CIUDADANOS, SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA INSTALACIÓN DE UN CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

D. Luis Guillermo Gago Fernández, Concejal portavoz del Grupo Municipal Independientes por Arroyo de la Encomienda (IPAE), y D. José Rafael Velasco Rivero, Concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Arroyo de la Encomienda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presentan para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 4 de febrero, el Delegado del Gobierno en Castilla y León y el Alcalde de Arroyo de la Encomienda mantuvieron una reunión de trabajo en la que trataron la petición del Ayuntamiento de dotar un cuartel de la Guardia Civil en el municipio. El Alcalde planteó la propuesta, partiendo de los términos recogidos en el texto de Protocolo de Colaboración negociado en 2009 entre el Ministerio del Interior (Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado), la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a casa cuartel de la Guardia Civil en Arroyo de la Encomienda.

En el año 2009 se planteó la necesidad de un cuartel de la Guardia Civil en Arroyo de la Encomienda. Así, durante ese año se llegó a negociar el texto de un protocolo de colaboración entre el Ministerio del Interior, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento. Ese documento tuvo su entrada en el registro municipal el 29 de diciembre de 2009. En dicho texto, cuyo objeto era la ejecución de las obras de ejecución de un edificio de nueva planta destinado a Casa Cuartel de la Guardia Civil, se recogen los compromisos a asumir por cada administración.

En concreto, por la parte municipal estos se concretaban en la cesión de una parcela de 10.000 m² de superficie y asumir la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, el estudio de seguridad y salud y la coordinación de seguridad y salud, aquellos estudios y asistencias preceptivas y la dirección facultativa.

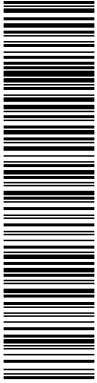
Desde el año 2009, el crecimiento de Arroyo de la Encomienda ha sido constante, pasando de 12.833 a una población actual de 20.965 habitantes. Con estos datos demográficos, y a tenor del desarrollo del Municipio, consideramos que es necesario que se lleve a cabo la construcción de la casa cuartel de la Guardia Civil, siendo algo que, sin duda alguna, repercutirá de forma positiva en la vida de los vecinos del municipio, ya que se reforzaría tanto la seguridad en el municipio como la vigilancia y control para prevenir la comisión de actos delictivos, entre otras cuestiones.

ACUERDO

- Solicitar al Gobierno de la Nación la instalación de un cuartel de la Guardia Civil en Arroyo de la Encomienda. Con ese fin el Ayuntamiento se compromete a la cesión de una parcela de titularidad municipal para su ubicación.

Defiende la moción el Sr. Concejal D. Luis Guillermo Gago Fernández.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 37 de 42</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 05/04/2021 14:28</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

B2.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA INCENTIVAR EL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO ESTABLECIENDO BONIFICACIONES EN LOS IMPUESTOS IBI E ICIO.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN para incentivar el autoconsumo energético estableciendo para ello bonificaciones en los impuestos municipales.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales retos de nuestra sociedad es la lucha contra el cambio climático. Es un deber de las instituciones, promover el uso de "soluciones" que nos garanticen un entorno sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

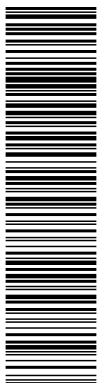
El 5 de octubre de 2018, el Gobierno de España derogó el llamado "impuesto al sol" (Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre), dando vía libre a la implantación de este tipo de soluciones, el autoconsumo solar fotovoltaico, en nuestro país. El autoconsumo solar en vivienda consiste en la instalación de paneles solares fotovoltaicos en los tejados privados o comunitarios de los usuarios para generar su propia energía 100% renovable y, por lo tanto, limpia y libre de huella de CO₂. Utilizando esta energía limpia dejamos de consumir la energía eléctrica actual mucho más contaminante que la energía solar.

Además de cuidar nuestro entorno, el autoconsumo solar supone para sus propietarios una solución de ahorro a medio y largo plazo, ya que se estima que la duración del funcionamiento de los paneles solares a pleno rendimiento es de alrededor de 25 años.

A pesar de las ventajas del autoconsumo solar, es cierto que este tipo de soluciones aún no se han popularizado entre los ciudadanos en general y entre nuestros vecinos en particular, o bien por el desconocimiento de la normativa actual, o bien porque este tipo de inversiones, pese a haberse abaratado, no siempre están al alcance de todos los bolsillos. Por este motivo, consideramos que la promoción y acceso a la utilización de estas soluciones a través de bonificaciones en los impuestos municipales puedan ayudar a concienciarnos en su uso y a instalarlos en nuestras viviendas. Sin duda, **la bonificación del IBI es la que más ayuda amortizar la inversión.** El periodo simple de retorno de la inversión de la instalación puede reducirse hasta los 5 años y medio con una **bonificación del 50% durante 5 años**, en el caso de una ubicación de la instalación en el norte de España y 3 años en el caso de ubicación en el sur para la misma instalación y bonificación. Esto se debe a que la producción anual de energía en el sur es mayor, haciendo el período simple de retorno más corto.

Castilla y León cuenta con un número bastante alto de horas de sol al día, lo que garantiza una alta producción fotovoltaica. Sin subvenciones ni ayudas, invertir en tu propio sistema de placas solares en nuestra Comunidad, sea donde sea, ofrece una rentabilidad entre el 10% y 15% anual, pero creemos, que si ofrecemos una ayuda siempre será mejor para incentivar la puesta en marcha e instalación de este tipo de soluciones.

Las subvenciones para la energía solar en Castilla y León constan principalmente en **bonificaciones del IBI y del ICIO** para la instalación de placas



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

solares. La Fundación Renovables ha realizado un estudio sobre todos los municipios de más de 10.000 habitantes de España que tienen este tipo de bonificaciones, nos centraremos en los que sí han optado por esta vía en nuestro entorno.

Bonificaciones del IBI para placas solares

MUNICIPIO	POBLACIÓN	%	AÑOS
Ávila	57.744	50	1
Palencia	78.412	50	5
Miranda de Ebro (Burgos)	35.522	50	1
Ciudad Rodrigo (Salamanca)	12.344	40	5
Salamanca	144.228	50	5
Santa Marta de Tormes (Salamanca)	14.805	50	5

Bonificaciones del ICIO para placas solares

MUNICIPIO	POBLACIÓN	%
Ávila	57.744	95
Palencia	78.412	80
Burgos	175.821	95
Miranda de Ebro (Burgos)	35.522	75
Béjar (Salamanca)	12.739	50
Ciudad Rodrigo (Salamanca)	12.344	50
Salamanca	144.228	95
Santa Marta de Tormes (Salamanca)	14.805	50
Segovia	51.674	95
Soria	39.398	50
Valladolid	298.412	95
Benavente (Zamora)	17.935	95

Las subvenciones son importantes para la rentabilidad de un sistema fotovoltaico. El tiempo de amortización de la inversión depende, entre otras cosas, de las ayudas que cada ayuntamiento ofrece, por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Arroyo de la Encomienda formula la presente **MOCIÓN** al Pleno para que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda establezca la **bonificación de un 50% del IBI de los inmuebles**, donde se instalen PLACAS SOLARES FOLTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, **durante los 5 años** siguientes a la legalización de los mismos. Así mismo esta bonificación tendrá que ser solicitada por el propietario del inmueble.

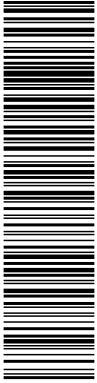
SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda modifique la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (**ICIO**) para introducir una nueva **bonificación que rebaje en un 80%** el impuesto en aquellos sujetos pasivos que instalan placas solares fotovoltaicas para autoconsumo.

Defiende la moción la Sra. Concejala D^a Beatriz Fraile Baños.

SE DA CUENTA DE LA ENMIENDA presentada por D. Luis Gago Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Independientes por Arroyo de la Encomienda (IPAE) y D. Rafael Velasco Rivero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Arroyo de la Encomienda, DE MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN a la Moción, tal como se expone por D^a Ángeles Retamero Fernández:

1.- La Concejala de Hacienda, tal y como se ha comprometido en la pasada comisión informativa, presentará en el próximo Pleno Municipal la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 39 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Inmuebles y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras con el objeto de incluir en las mismas bonificaciones por la instalación de infraestructuras de energía renovable una vez se hayan estudiado las conclusiones de las memorias económicas y la repercusión de estas medidas en los ingresos municipales y en las obligaciones de los contribuyentes.

2.- En todo caso las bonificaciones siempre tendrán que ser solicitadas por los propietarios de los inmuebles afectados.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal. A destacar:

D^a Beatriz Fraile para manifestar que no pueden aceptar la enmienda presentada, proponiendo como **transaccional**: que se estudie la posibilidad de:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda establezca la bonificación de un porcentaje del IBI de los inmuebles, previos los informes económicos preceptivos, donde se instalen PLACAS SOLARES FOLTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, durante equis años (según contemplen los informes económicos preceptivos), siguientes a la legalización de los mismos. Así mismo esta bonificación tendrá que ser solicitada por el propietario del inmueble.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda modifique la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) para introducir una nueva bonificación que rebaje en un porcentaje el impuesto en aquellos sujetos pasivos que instalen placas solares fotovoltaicas para autoconsumo.

Sometida a votación la moción transaccional resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor y 1 abstención (de VOX).

C.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO EL IMPULSO DE MEDIDAS FISCALES EN EL IBI PARA BAJAR LA PRESIÓN FISCAL A LOS CIUDADANOS Y AYUDAR A LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES A SUPERAR LA CRISIS ECONÓMICA.

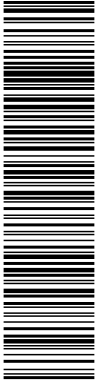
El Grupo Municipal Popular de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Moción:

En el último Pleno municipal correspondiente al mes de febrero, el Grupo Municipal Popular solicitó la comparecencia de la Concejala de Hacienda para que explicara cuál es la política fiscal que el gobierno municipal tiene previsto aplicar con el fin de reducir la presión fiscal y ayudar a los arroyanos a superar la brutal crisis económica que padecemos.

A lo largo de su extensa intervención, la Concejala de Hacienda no apuntó ni una sola medida fiscal que el gobierno municipal tuviera pensado implantar para aliviar la carga fiscal de los vecinos de Arroyo, confirmando, de este modo, que el gobierno municipal carece de una política fiscal integral, definida y rigurosa.

Asimismo, durante el debate que se suscitó, el Grupo Municipal Popular demostró, con datos, cifras y porcentajes, que los arroyanos soportan una elevada carga fiscal, que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no hace uso de más de la mitad de los ingresos que recibe de los vecinos a través del pago de impuestos, y que el gobierno municipal tiene un amplio recorrido para bajar los impuestos a los ciudadanos, a la vista de la regulación establecida en la Ley de Haciendas Locales.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 40 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Resulta incuestionable que en el momento presente los vecinos de Arroyo están atravesando una delicada situación como consecuencia de la pandemia originada por el coronavirus y la consiguiente crisis económica derivada de la misma, lo que exige de la Administración municipal la modificación de la normativa fiscal para adaptarla a las necesidades reales de los arroyanos, con el objetivo de ayudar a los ciudadanos a llegar a fin de mes, sobre todo a las personas más vulnerables.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para su consideración la siguiente MOCIÓN:

1.- Instar al Alcalde de Arroyo de la Encomienda a que se estudie la posibilidad de adoptar las siguientes medidas fiscales para que entren vigor a partir del día 1 de enero de 2022:

- a) Bajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica.
- b) Aumentar la bonificación fiscal prevista en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI para los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta.
- c) Aumentar la prórroga de la bonificación fiscal prevista en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI para las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Junta de Castilla y León.
- d) Aumentar la bonificación fiscal a que tienen derecho los titulares de familia numerosa.
- e) Que se estudie la posibilidad de regular una bonificación fiscal de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.
- f) Regular una bonificación fiscal de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Defiende la moción el Sr. Concejal D. Alfredo Blanco Montero que modifica el texto original según el texto reflejado anteriormente.

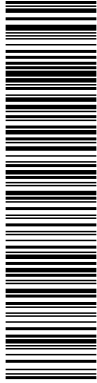
D^a Ángeles Retamero manifiesta que aceptan la modificación, retirando su enmienda.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la moción modificada, resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

D.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS IPAE, CIUDADANOS Y SOCIALISTA, SOBRE LOS FONDOS EUROPEOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D. Luis Guillermo Gago Fernández, Concejal portavoz del Grupo Municipal Independientes por Arroyo de la Encomienda (IPAE), D^a Beatriz Fraile Baños, Concejala portavoz del Grupo Municipal PSOE Arroyo de la Encomienda y D. José Rafael Velasco Rivero, Concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Arroyo de la Encomienda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente propuesta de Moción:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 41 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unión Europea ha dispuesto un total de 750.000 millones de euros destinados a los fondos europeos de recuperación, los conocidos como Next Generation UE, de los cuales a España le corresponden unos 140.000 millones.

Muchas han sido las dudas que se han generado acerca de los procedimientos de asignación y gestión de estos fondos. El Congreso de los Diputados ha dado luz verde al Decreto-ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de la Nación. A posteriori de la aprobación del decreto, se hizo público el informe del Consejo de Estado sobre el texto en cuestión en el que se advertía de deficiencias en el procedimiento aprobado. Es evidente que las cosas no empiezan muy bien si el Gobierno que tiene la obligación de actuar guiado por el interés general pone en duda su actuación objetiva ocultando informes emitidos sobre la gestión de los fondos europeos.

Además de atribuirse el exclusivo control y gestión de los 140.000 millones de euros procedentes del Plan europeo el informe alerta, entre otras cosas, de la falta o una definida "modulación" de los mecanismos de control sobre esos recursos económicos.

Son demasiados los episodios recientes que hacen sospechar de los criterios a aplicar y de cómo y a quién se va a beneficiar en el futuro reparto de recursos, por lo que no queda más remedio que, alertados por experiencias previas, estemos especialmente vigilantes. El último ejemplo lo tenemos con las "medidas de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID 19" aprobadas por el Consejo de Ministros el pasado 12 de marzo.

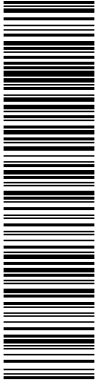
A través de la FEMP los ayuntamientos nos hemos dotado de un instrumento de interlocución con el resto de las administraciones, con el objeto garantizar que los intereses municipales estén representados en todos los foros de decisión. Si bien durante décadas la FEMP ejerció estas funciones primando los intereses de las entidades locales por encima de razones partidistas, lo acontecido hace unos meses en el asunto de la propuesta del Ministerio de Hacienda acerca del uso del superávit presupuestario y de los remanentes de tesorería de los ayuntamientos nos lleva a redoblar una actitud vigilante.

El pasado 18 de febrero, la Comisión de Entidades Locales del Senado aprobó una moción para cuyo contenido la Junta de Gobierno de la FEMP solicita el respaldo de los ayuntamientos y en la que se insta al Gobierno de España a lo siguiente:

- A gestionar los fondos de forma coordinada con los gobiernos de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en lo que debe ser la cogobernanza también exigida por la Unión Europea.
- A hacer explícitos los criterios requeridos por los distintos Ministerios para poder acceder a dichos fondos.
- A asesorar a las Entidades Locales para que sus proyectos estén alineados con las prioridades del Plan de Recuperación europeo.
- A asegurar que el porcentaje que se dirigirá a las Entidades Locales llegará a un 10% al menos del total de los fondos europeos que se reciban.

Es imprescindible que los Ayuntamientos tengamos voz y voto en las decisiones concernientes a la asignación de los recursos llegados de la Unión Europea y una exigencia que en la postura defendida por la FEMP primen única y exclusivamente los intereses de las entidades locales. Los ayuntamientos somos quienes mejor

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210331_Certificado Acuerdos EJE P.21 .03_30 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMIBT-6IFFT-G9Z3W Fecha de emisión: 5 de Abril de 2021 a las 14:28:38 Página 42 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 31/03/2021 14:19 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/04/2021 14:28	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 14:28



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?>

conocemos las necesidades de nuestros vecinos y empresas. Por ello, y en aras a obtener el mayor rendimiento de los recursos económicos disponibles, es preciso que los criterios de acceso y de ejecución por parte de las entidades locales de los fondos europeos se adapten a las diferentes realidades de los municipios españoles.

ACUERDO

Instar al Gobierno de la Nación a:

- Garantizar la participación de las Entidades Locales en el proceso de asignación, gestión y ejecución de los Fondos Europeos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como mínimo en los términos dispuestos en la moción aprobada el 18 de febrero en la Comisión de Entidades Locales del Senado.

- Que los criterios de acceso y de ejecución de los fondos europeos a los que destinados a las entidades locales se adapten a las diferentes realidades de los municipios españoles

Remitir este acuerdo al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Delegación del Gobierno en Castilla y León, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Defiende la moción el Sr. Concejal D. Luis Guillermo Gago Fernández.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la N^o 2021/328, de 12 de febrero, a la N^o 2021/827 de 18 de marzo, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realiza ninguna intervención. El Pleno queda enterado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde estos acuerdos, con el V^o B^o del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

**V^o B^o
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO